

RESOLUCIÓN EXENTA N°:180/2016

OTORGA PERMISO DE CAPTURA DE ANIMALES DE ESPECIES PROTEGIDAS DE FAUNA SILVESTRE QUE INDICA, CON FINES DE INVESTIGACIÓN (LÍNEA BASE EN EL MARCO DEL SEIA).

Copiapo, 03/ 06/ 2016

VISTOS:

Ley N° 18.755, que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero; Ley N°19.473, que sustituye en su texto a la ley N°4.601, sobre Caza; Ley N° 19.300, General de Bases del Medio Ambiente, de 1994; D.S. N° 5, de 1998, del Ministerio de Agricultura y sus modificaciones; D.S. N° 95, de 1997, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia; Resolución N° 2.433 del 27 de abril de 2012, modificada por la Res. Exenta N° 437, del 21 de enero de 2013, y la Resolución N°285, del 19 de agosto de 2015, del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero.

CONSIDERANDO:

1. La solicitud con fecha 13 de mayo de 2016 del Sr. Flavio Olivares Zuleta, de la empresa Tierra del Sol Consultores.
2. La carta del Titular, Mantos Cooper, representada por la Sra. Daniela Araya, Gerencia de Sustentabilidad, que encomienda al solicitante ejecutar las actividades de captura en el marco de la elaboración de la línea de base de fauna silvestre de "Proyecto Desarrollo Mantoverde", ubicado en la comuna de Chañaral, Región de Atacama".

RESUELVO:

1. Otorgar al Sr. Flavio Gustavo Olivares Zuleta, RUN N° [REDACTED], de la empresa Tierra del Sol Consultores, con domicilio en Añañucas 799, Quinta Valle, Vallenar, Región de Atacama, el permiso sectorial de captura de ejemplares (sin restricción de número) de la Clase y especies de fauna silvestre, y en sector que se especifica a continuación, bajo las condiciones de la presente resolución. El presente permiso se hace extensivo en el marco de la elaboración de la línea base de fauna del "**Proyecto Desarrollo Mantoverde**", ubicado en la comuna de Chañaral, Región de Atacama".

Asimismo, se autoriza a los siguientes investigadores colaboradores de terreno:

- o Daniel Valencia, RUN N° [REDACTED]
- o Felipe Bugeño Gutierrez, RUN N° [REDACTED]
- o Pablo Bruna Pouchucq, RUN N° [REDACTED]
- o Raydorest Guerra Sandoval, RUN N° [REDACTED]
- o Daniella Risi Flores, RUN N° [REDACTED]

2. Las actividades de manipulación de los ejemplares y uso de métodos de captura deberán evitar el sufrimiento innecesario de los especímenes, realizarse con las medidas de bioseguridad correspondientes y tomando las precauciones adecuadas con el fin de evitar la contaminación cruzada entre ejemplares y áreas de estudio.

Los ejemplares deberán ser liberados en el mismo lugar de captura, debiendo ser mantenidos en condiciones tales que aseguren su adecuado bienestar.

3. Las Clases y especies a capturar y los métodos autorizados por especie son los siguientes:

Clase Mamíferos			
Especie	Método	Horas Activas	Frecuencia de revisión
<i>Phyllotis darwini</i>	Trampas Sherman	12	Diaria
<i>Abrothrix olivaceus</i>			
<i>Abrocoma bennetti</i>			
<i>Eligmodontia dunaris</i>			

<i>Thylamys elegans</i>			
<i>Chinchilla lanigera</i>			

Clase Reptiles			
Especie	Método	Horas Activas	Frecuencia de revisión
<i>Callopistes maculatus</i>	Manual/Lazo nudo corredizo	No aplica	No aplica
<i>Liolaemus platei</i>			
<i>Liolaemus nigromaculatus</i>			
<i>Liolaemus bisignatus</i>			
<i>Liolaemus atacamensis</i>			
<i>Homonota gaudichaudii</i>			
<i>Philodryas chamissonis</i>			
<i>Tachymenis chilensis</i>			

Sin perjuicio de lo anterior, y dado que se trata del levantamiento de una línea base, la autorización de captura se amplía, independiente de las especies y su número, a los ejemplares de las Clases mamíferos y reptiles.

- El lugar de captura es el siguiente:

Lugar de rescate			
Comuna	Sector	Este	Norte
Chañaral	V1	361406.26	7066009.86
	V2	360463.34	7064979.79
	V3	370146.37	7066681.13
	V4	368913.79	7056414.57
	V5	367438.35	7071182.43
	V6	367795.84	7077562.79
	V7	378161.62	7076649.65
	V8	396702.72	7081222.42

4. En forma previa a las actividades de captura, y con al menos 5 días de anticipación, el investigador

deberá informar por escrito a la Dirección Regional del SAG Región de Atacama, y al mail cristian.sotomayor@sag.gob.cl, las fechas y sitios específicos de captura, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto.

5. Una vez concluidas las actividades de terreno, el investigador Sr. Flavio Olivares Zuleta deberá enviar a la Dirección Regional SAG Región de Atacama y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados por especie y las localidades donde fueron obtenidos, incluyendo la georreferenciación (coordenadas UTM, DATUM WGS84) de cada uno de ellos.
6. La vigencia de este permiso sectorial será de 12 meses contados desde la fecha de emisión de la presente resolución.
7. Toda infracción a lo señalado en la presente resolución será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

**JUAN CARLOS VALENCIA BUSTOS
DIRECTOR REGIONAL REGIÓN DE ATACAMA -
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

CSM/CSM/CMG

Distribución:

- Cristian Rafael Sotomayor Meyer - Profesional Apoyo Gestión Ambiental Unidad de Protección de Recursos Naturales Renovables Región de Atacama - Or.III
- Carla Lorena Montiel González - Encargada Regional Unidad Jurídica Región de Atacama - Or.III
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC - Or.OC
- Marcela Andrea Martínez Jamett - Analista Gestión Ambiental Subdepto. de Gestión Ambiental - Or.OC
- Ema Makarena Álvarez Marín - Oficina de Partes Administración y Finanzas Región de Atacama - Or.III
- Frank Heimrisch García Zagua - Tesorero Finanzas Dirección Administración y Finanzas Región de Atacama - Or.III
- Rafael Asenjo Fuentealba - Jefe Subdepto. de Vida Silvestre - Or.OC
- Patricia Verónica Cáceres Díaz - Encargada Sectorial Recursos Naturales Renovables Oficina Sector Copiapó - Or.III
- Flavio Olivares Zuleta - Biólogo Tierra del Sol I&D

Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Chacabuco N°546, Edificio Copayapu, Depto. 41



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

